



DAP 08 37

CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION
DE DIRECCIONES DE AERONAVE PARA
USO EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES,
NAVEGACIÓN Y/O VIGILANCIA**

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE DIRECCIONES DE AERONAVE PARA USO EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES, NAVEGACIÓN Y/O VIGILANCIA

(Resolución D.G.A.C. N° 01175 (Exenta) de fecha 27 de Julio de 1999)

1 PROPOSITO

Establecer el procedimiento para la solicitud, por parte de los explotadores de aeronaves, y la asignación, por la D.G.A.C., de Direcciones de Aeronave para uso en sistemas de comunicaciones, navegación y/o vigilancia, de acuerdo al plan de distribución mundial establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

2 ANTECEDENTES

- 2.1 Convenio de Aviación Civil Internacional firmado en Chicago, el 07 de diciembre de 1944.
- 2.2 El establecido por el Anexo 10 de O.A.C.I.
- 2.3 DAR 01 "Telecomunicaciones Aeronáuticas".
- 2.4 El adelanto tecnológico que ha experimentado, en el último tiempo, el área de aviónica y que ha significado el desarrollo de nuevas técnicas de comunicación, navegación y vigilancia a nivel mundial.

3 MATERIA

3.1 Generalidades.

- 3.1.1 El gran avance experimentado, a nivel mundial, por la actividad aérea ha influido en el desarrollo de nuevas técnicas que permiten aumentar la eficiencia y seguridad de las operaciones aéreas en lo relacionado con sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, llegando a la necesidad de tener que establecer, a través de O.A.C.I., un código identificador para cada aeronave, llamado técnicamente "Dirección de Aeronave".
- 3.1.2 La asignación de estas direcciones de aeronave exige un plan completo de distribución de códigos que pueda aplicarse, en forma segura, en todo el mundo. Lo anterior exige que en ningún momento sea asignada una misma dirección de aeronave a más de una aeronave.

- 3.1.3 Los sistemas que actualmente utilizan esta técnica son el radar secundario de vigilancia (SSR) en modo "S", la red de telecomunicaciones aeronáuticas (ATN), el sistema anticolidión de a bordo (ACAS) y, en algunos países, el transmisor de localización de emergencia (ELT) de 406 MHz.

3.2 Descripción del Plan.

- 3.2.1 Cada dirección de aeronave estará compuesta por un bloque de 24 bits. La O.A.C.I., ha establecido que los primeros 12 identifiquen el Estado o país de matrícula de la aeronave y le entrega, a cada una de las Autoridades Aeronáuticas Nacionales, la distribución y control de los otros 12 bits, para asignarlas a las aeronaves de cada uno de los respectivos Estados.

3.3 Administración del Plan.

- 3.3.1 La O.A.C.I., administrará el plan de modo que pueda mantenerse una distribución internacional apropiada de direcciones de aeronave.
- 3.3.2 La Subdirección de Ingeniería (S.D.I.), en coordinación con el Departamento Telecomunicaciones Aeronáuticas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, asignará y controlará las direcciones de aeronave de matrícula chilena.

3.4 Asignación de direcciones de aeronave.

- 3.4.1 El estado de matrícula asignará direcciones exclusivas, dentro del bloque que le corresponda, a las aeronaves que lo requieran y que estén equipadas.
- 3.4.2 Las direcciones de aeronave se asignarán de conformidad con los siguientes principios:
- 3.4.2.1 En ningún momento se asignará la misma dirección a más de una aeronave.
- 3.4.2.2 Se asignará a cada aeronave una sola dirección independiente de la composición del equipo de a bordo.
- 3.4.2.3 No se modificará la dirección salvo en circunstancias excepcionales y tampoco se modificará durante el vuelo.
- 3.4.2.4 Cuando una aeronave cambie de Estado de matrícula, se abandonará la dirección asignada previamente y la nueva autoridad de registro le asignará una nueva dirección.
- 3.4.2.5 La dirección servirá únicamente para la función técnica de direccionamiento e identificación de la aeronave y no para transmitir ninguna información específica; y
- 3.4.2.6 No se asignarán a las aeronaves direcciones compuestas de 24 ceros o de 24 unos.

3.5 Asignación de direcciones de aeronave.

3.5.1 Las direcciones de aeronave se utilizarán para aplicaciones que exijan el encaminamiento de información hacia y desde aeronaves debidamente equipadas.

3.6 Solicitud de direcciones de aeronave.

3.6.1 Todo explotador de aeronave de matrícula chilena que tenga instalado y aprobado por la D.G.A.C., equipamiento que requiera una dirección de aeronave de 24 bits para cumplir la función para la cual fue diseñado, deberá solicitarla a la Subdirección de Ingeniería de la D.G.A.C., usando el formulario "FORM. DGAC 08/2-19".

3.6.2 En el formulario indicado se deberá establecer con precisión tanto la aeronave (marca, modelo, número de serie y matrícula), el explotador (nombre, dirección, fono y fax), como la utilización que se le dará a la dirección solicitada (SSR modo "S", ACAS, SATCOM, etc.).

3.7 Formato y distribución de direcciones de aeronave en Chile.

<i>Dirección de Aeronave</i>	
<i>Código de País</i>	<i>Código de Aeronave</i>
1110 10 000 000	-----

3.7.1 El formato de toda dirección de aeronave, está constituido por un conjunto de 24 bits, divididos en dos bloques de 12 dígitos cada uno. Los primeros 12 corresponden al código de país y los otros 12 identificarán a la aeronave en particular.

3.7.2 Para el Estado de Chile el código de país, que tiene por característica ser fijo y asignado por O.A.C.I., a través del Anexo 10, Parte I, Capítulo 9, Tabla 9-1 "Atribuciones a los Estados de Direcciones de Aeronave", es el número binario 1110 10 000 000.

3.7.3 El segundo bloque de 12 bits permite la combinación de 4096 códigos y corresponde a la sección que administra la D.G.A.C., para las aeronaves con matrícula chilena.

3.7.3.1 Con el fin de mantener un ordenamiento lógico y facilitar la identificación de las aeronaves que utilicen esta tecnología, la D.G.A.C., diseñó la siguiente estructura dentro del bloque de dígitos que debe administrar:

Código de Aeronave	
Indicativo de Explotador (6 bits)	Indicativo de aeronave (6 bits)
-----	-----

- 3.7.3.1.1 Los 6 primeros dígitos de este bloque (bits 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de la dirección de aeronave), establecerán un indicativo sobre el explotador al cual pertenece la aeronave, tal como empresa aérea, organismo del estado, club aéreo, particular, etc. Esta estructura permite disponer de sesenta y cuatro distintas combinaciones para cada indicativo de explotador.
- 3.7.3.1.2 Los últimos 6 dígitos de este bloque (bits 19, 20, 21, 22, 23 y 24) identificarán consecutivamente la aeronave dentro del indicativo de explotador que corresponda. Esta estructura permite disponer de 64 distintas combinaciones para cada indicativo de explotador.
- 3.7.3.1.3 La Subdirección de Ingeniería de la D.G.A.C., mantendrá un registro, actualizado con la distribución de asignaciones para los distintos indicativos de explotador y aeronaves en particular.

3.8 Certificado de Asignación de Dirección de Aeronave.

- 3.8.1 La Dirección General de Aeronáutica Civil por intermedio de la Subdirección de Ingeniería otorgará, a cada solicitante que cumpla los requisitos de este DAP, un certificado de asignación de dirección de aeronave (Formulario "FORM. DGAC 08/2-20").
- 3.8.2 De acuerdo a lo establecido internacionalmente, esta asignación será única para cada aeronave y se mantendrá vigente durante el tiempo que la aeronave pertenezca a una empresa u organización en particular y/o permanezca bajo matrícula chilena. Es decir, que en caso de enajenación, cambio de operador o cualquier circunstancia que implique cambio o cancelación de matrícula, el explotador deberá informar al Departamento Aeronavegabilidad de la D.G.A.C., para su confirmación, reemplazo o eliminación del registro correspondiente.

4 APENDICES

- 4.1 APENDICE A: FORM. DGAC 08/2-19 "Solicitud de asignación de dirección de aeronave".
- 4.2 APENDICE B: FORM. DGAC 08/2-20 "Certificado de asignación de dirección de aeronave".

5.- CANCELACION

- 5.1 Ninguna.



FECHA:

SOLICITUD DE ASIGNACION DE DIRECCION DE AERONAVE

..... Solicita a la Subdirección de
de
(empresa, organización ó persona natural)
Ingeniería de Dirección General de Aeronáutica Civil asignar a la aeronave, equipamiento y
explotador identificado a continuación, una dirección de aeronave de 24 bits, de acuerdo a lo
establecido en el DAP 08 37 o revisión posterior.

Marca de la aeronave: Modelo de la aeronave:
.....

Serie de la aeronave: Matrícula:
.....

Nombre del explotador:
.....
...

Dirección:
.....
...

Fono: Fax:
.....

Tipo de Utilización: SSR modo S SATCOM OTRO

Tipo de Operación: Comercial Particular Otro

Firma del solicitante

Nombre del solicitante

Cargo del solicitante

FORM. DGAC 08/2-19

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDIRECCION DE INGENIERIA



CERTIFICADO DE ASIGNACION DE DIRECCION DE AERONAVE

La Subdirección de Ingeniería de la Dirección General de Aeronáutica Civil, asigna al explotador identificado a continuación, la dirección de aeronave de 24 bits señalada más abajo, de acuerdo al Plan Mundial coordinado por la Organización de Aviación Civil Internacional y lo establecido en el DAP 08 37 o revisión posterior.

NOMBRE DEL EXPLOTADOR

<i>Aeronave</i>	<i>Dirección de Aeronave</i>
Marca, Modelo y Serie	1110 10 000 000 XXXXXX XXXXXX

La dirección asignada por este certificado será válida para ser usada en la siguiente aplicación:

TIPO DE EQUIPAMIENTO EN CUESTION

De acuerdo a los procedimientos establecidos, esta asignación es única para la aeronave individualizada y se mantendrá vigente durante el tiempo que la aeronave pertenezca al explotador señalado y permanezca bajo matrícula chilena. Es decir, que en caso de enajenación, cambio de operador o cualquier circunstancia que implique cambio o cancelación de matrícula, el explotador deberá informar al Departamento Aeronavegabilidad de la D.G.A.C., para su reemplazo o eliminación del registro correspondiente.

.....
FECHA DE ASIGNACION

.....
SUBDIRECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCION:
1. EXPLOTADOR.

2. DGAC, DASA, SDNA, Depto. Serv. Tránsito Aéreo.
3. DGAC, DASA, SDNA, Depto. Serv. Telecomunicaciones Aeronáuticas
4. DGAC, DSO, SDI, Depto. Aeronavegabilidad (Aeronaves y Aviónica)

FORM. DGAC 08/2-20